



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 115

Fecha (dd/mm/aaaa): 30/10/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 <b>2017 00317 0</b>	Acoso Laboral ley 1010 de 2006	KELLY JHOANNA AGUILLON JURADO	LORENZO VARGAS SOLTERO	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Tiene por notificado por conducta concluyente a PRICE RES S.A.S. del a auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2017 y 25 de octubre de 2018 - #004 y 022 -, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.; contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda, a través de apoderado judicial, según lo expuesto en la motiva.. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso. Reconoce a la abogada VIVIANA MELISSA ENDO O'BYRNE como apoderada judicial de la pasiva PRICE RES SAS	29/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2017 00406 0</b>	Ordinario	WILSON GOMEZ BUITRAGO	GM Y ASOCIADOS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la abogada ANGY MARYURI BERNAL VELASQUEZ acepta la designación como curadora ad litem de los demandados GM Y ASOCIADOS SAS, CORPORACION SERSOCIAL, PCI PROYECTOR CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, es del caso continuar con el trámite del proceso. En consecuencia, se señala el día SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. La anterior fecha se programa atendiendo el cúmulo de proceso, el represamiento de diligencias con motivo de la emergencia por Covid-19 y de acuerdo con la disponibilidad que permite el cronograma de audiencias que maneja el Despacho.	29/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 <b>2018 00198 0</b>	Ordinario	LEONARDO TOLOZA CASTELLANOS	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la vinculada PROTECCIÓN debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio y auto de fecha 27 de junio de 2019; advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte interesada deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que l	29/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2018 00319 0</b>	Ordinario	JUAN MANUEL GONZALEZ BUSTOS	COLPENSIONES	Auto de Tramite NO instala audiencia del Art. 80 CPTSS. SE acepta el desistimiento de la pretensión presentada por la parte actora y en firme este proveído vuelva las diligencias al Despacho para señalar audiencia de trámite y Juzgamiento del Art. 80 CPTSS	29/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 <b>2018 00469 0</b>	Ordinario	LUIS EDUARDO CARRILLO	DISTRIBUIDORTA AVICOLA S.A.S - DISTRAVES S.A.S.	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se fija el día PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>Se advierte a las partes que en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte al demandado al demandante, con la advertencia de que trata los artículos art. 203 y 198 del C.G.P. La anterior fecha se programa atendiendo el cúmulo de proceso, el represamiento de diligencias con motivo de la emergencia por Covid-19 y de acuerdo con la disponibilidad que permite el cronograma de audiencias que maneja el Despacho.</p>	29/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2019 00305 0</b>	Ordinario	DIANA PATRICIA HENAO GAVIRIA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A.	<p>Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada ESIMED SA y MEDIMAS EPS SAS debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio; advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte interesada deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.</p> <p>Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección elec</p>	29/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00461 0	Ordinario	JEFERSON SEQUEA HERNADEZ	CONSTRUCTORA MARDEL S. A.	<p>Auto que Ordena Requerimiento</p> <p>En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada MASTER PLOMEROS SAS y CONSTRUCTORA MARDEL SA debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio; advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte interesada deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.</p> <p>Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que</p>	29/10/2020		
68001 31 05 001 2019 00484 0	Ordinario	HERNANDO CASTRO ORTIZ	JOSE OMAR GOMEZ MANRIQUE	<p>Auto termina proceso por desistimiento SE ACEPTA el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la TERMINACIÓN DEL PROCESO . Se condena en costas a la parte actora. Se fija la suma de \$439000 como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de los demandados. Por secretaría elabórese la liquidación respectiva.</p>	29/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 <b>2020 00140 0</b>	Ordinario	HILDA LUCIA SERRANO MORA	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente SE RECONOCE al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ como apoderado judicial de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SA. Tiene por notificado por conducta concluyente a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de agosto de 2020 - #006-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.	29/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2020 00251 0</b>	Ordinario	ORLANDO GONZALEZ MORENO	MANUELA TAVERA ORTIZ	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y ORDENA NOTIFICACION.	29/10/2020		
68001 31 05 001 <b>2020 00253 0</b>	Ordinario	LEONEL MARIN	NELVA CLOTILDE OCAÑO PINEDA	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA.	29/10/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/10/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIO